

FUNDAMENTOS DEL VOTO EN DISIDENCIA DEL PRESIDENTE LIC. JESÚS RODRIGUEZ SOBRE LA CUENTA DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

1. INTRODUCCION:

- 1.1. Mediante la Actuación AGN N° 700/18 se tramita el proyecto de Informe Auditor Estados sobre los Estados Contables (EECC) al 31-12-2017 emitidos por la Contaduría General de la Nación (CGN), denominado Cuenta de Inversión 2017 (EECC CI 2017) y mediante la Actuación AGN N° 699/18 se tramita el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de la Cuenta de Inversión al 31/12/17 (EEPP CI 2017).
- 1.2. El proyecto de informe del auditor de los Estados Contables correspondientes a la Cuenta de Inversión 2017 (EECC-CI) y el proyecto de informe del auditor correspondiente a la Ejecución Presupuestaria de la Cuenta de Inversión 2017 (EEPP CI) elevados por la mayoría de la Comisión de Supervisión de Cuenta de Inversión (con el voto en disidencia del Dr. Miguel A. Pichetto) al Colegio de Auditores Generales, presentan una opinión global de “abstención de opinión”, basada en supuestas deficiencias de control interno que se señalan en el proyecto de informe intermedio de los Estados Contables de la Deuda Pública (DP; Actuación AGN N° 198/18) al 31-12-17, el que también se califica con “abstención de opinión” (punto 12; pág.101).
- 1.3. Por su parte, el proyecto de informe intermedio de auditoría sobre los EECC de la Administración Central (AC; Actuación AGN N° 131/98) se emite con “abstención de opinión” (último párrafo del punto 9 del informe y punto 10; pág. 30).
- 1.4. Con respecto al proyecto de Informe Auditor de Estados Contables de la CI 2017 (EECC-CI) con “abstención de opinión”, cabe destacar que se integra por un conjunto de 6 proyectos de informes intermedios de auditoría referidos a EECC, con las siguientes conclusiones: Administración Central (AC) “abstención de opinión”; AFIP “favorable”; ANSES “favorable”; ANMAT “adversa”; ANLIS “adversa” y; SENASA “favorable”.

- 1.5. La Presidencia señala que comparte las opiniones emitidas en los proyectos de informes intermedios, excepto la opinión vertida para el proyecto de informe de la AC.
- 1.6. De lo anterior surge que en este proyecto de Informe Auditor-EECC CI existe una mayoría de 3 proyectos de informes intermedios con “opinión favorable”, 2 con opinión “adversa” y un único caso con “abstención de opinión” (el referido a los EECC de la AC), por lo que la opinión “favorable” prevalente debe ser tomada en consideración al brindar la opinión global de la CI 2017.
- 1.7. Respecto del proyecto de Informe de Ejecución Presupuestaria de la CI 2017 (EPPP CI), elevado por mayoría de la Comisión de Supervisión de Cuenta de Inversión al Colegio de Auditores Generales por la Comisión de Supervisión, también con “abstención de opinión”, se integra por un conjunto de 20 proyectos de informes intermedios de auditoría referidos a la evaluación y ponderación los Órganos Rectores, Servicio de la Deuda Pública (DP) -cuya opinión resultó determinante para la del Informe Auditor-, de Organismos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social, cuyas conclusiones fueron las siguientes : i) 2 casos con opinión favorable sin salvedades, ii) 12 casos con opinión favorable con salvedades, iii) 3 opiniones negativas, iv) 2 abstenciones de opinión (una de ellas DP) y un caso que no califica con opinión que es el de Macroeconomía.
- 1.8. Excepto la opinión de abstención vertida para el proyecto de informe de la DP, la Presidencia señala que comparte las opiniones emitidas en los otros 19 proyectos de informe. En este caso, surge que el 70% de los informes presentan opiniones favorables con o sin salvedades, por lo cual, cuantitativamente, hay una gran mayoría de opiniones favorables, que también debemos tener en consideración al brindar la opinión global de la CI 2017.
- 1.9. En definitiva, esta Presidencia formula su disidencia con los proyectos de informe de auditoría que concluyen con la “abstención de opinión”: i) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión – Capítulo de la Deuda Pública – Ejercicio 2017 (Act N° 198/18); ii) Estados Contables de la Administración Central (Act. N° 131/18), iii) el Proyecto

de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Estados Contables (Act N° 700/18) y iv) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Ejecución Presupuestaria (Act N° 699/18). Las razones que justifican esta disidencia se detallan en el punto 2.

1.10. Consistente con la disidencia presentada anteriormente, se considera técnicamente correcta la opinión “favorable con salvedades” elaborados por la línea gerencial bajos principios técnicos adecuados y que aprobó el Dr. Pichetto en minoría en la reunión de la CSCI del 17-06-2021 según Acta N° 05/21 (ver Adjunto 1) que se refiere a: i) Estados Contables de la Administración Central (Act. N° 131/18), ii) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Estados Contables (Act N° 700/18) y iii) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Ejecución Presupuestaria (Act N° 699/18) y iv) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión – Capítulo de la Deuda Pública – Ejercicio 2017 (Act N° 198/18) opinión “favorable” tratado en el Acta N° 13/19 de la CSDP del día 25-06-2019 (ver Adjunto 2) y en el Acta N° 07/19 de la CSCI (ver Adjunto 3) y que aprobó el Dr. Pichetto en minoría en la reunión de la CSCI del 17-06-2021 Acta N°5/21 (ver Adjunto 1).

2. FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA

2.1. PROYECTO DE INFORME DE AUDITORIA SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA DEUDA PUBLICA DE 2017 (Act. N° 198/18) CUYO DICTAMEN CONCLUYE CON “ABSTENCION DE OPINION”

2.1.1. El proyecto de informe de auditoría de sobre la Deuda Publica al 31-12-17 concluye que debido a la importancia de las situaciones descriptas en los puntos 9.2, 11. y 12. (ver Adjunto 4), no se pudieron obtener los elementos de juicio válidos y suficientes, en virtud de las múltiples y materialmente significativas incertidumbres, para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresa una opinión sobre los EECC de la Cuenta Inversión de 2017 identificados como: i) Balance General (Deuda Pública – Nota 14) y Estado

de la Deuda Pública (Cuadro 34) y; ii) El estado de la deuda pública, contenida en la rendición anual de cuentas para el ejercicio 2017.

2.1.2. Las dos causas principales de esta "incertidumbre" en las emisiones de deuda, que fundamenta la "abstención de opinión" son: a) el hallazgo de un posible desvío transitorio en los montos autorizados; y b) la falta de control en el proceso respecto de la vigencia o no de los Decretos de Necesidad y Urgencia (DNU) que autorizaron dichas emisiones.

2.1.3. Con respecto al exceso transitorio, vale resaltar lo que el mismo proyecto de informe expresa en potencial en la sección de "Alcances de la Auditoría" (pág. 17/18): *"...Como se destaca en la tabla precedente, con anterioridad a la publicación del DNU 1013/2017 en el Boletín Oficial, existiría, en principio, un exceso temporal en el cupo presupuestario debido a la asignación de colocaciones en el tramo de 360 días, por un total superior a los \$23.100 M...".* Pero inmediatamente a continuación, el proyecto de informe menciona que *"...En virtud del hallazgo...se controlaron los procedimientos llevados a cabo por el auditado para cada una de las emisiones... y su adecuación normativa... Para esto se identificó en cada expediente el informe realizado por la Dirección de Administración de la Deuda Pública en la que da opinión de la conformidad del cupo de endeudamiento vigente y en el que consta como respaldo un archivo Excel embebido...Sobre dicha planilla se controló la coincidencia de la asignación al segmento de endeudamiento y si se respetaba el cupo de endeudamiento vigente a la fecha..."*.

2.1.4. Es decir, el mismo informe concluye en que el auditado pudo justificar la asignación de las emisiones al cupo autorizado. En efecto, en la sección 9 de "Hallazgos y Recomendaciones Resultantes" (pág. 92) nada se dice respecto a este supuesto exceso transitorio respecto del cupo de endeudamiento.

2.1.5. De hecho, la Tabla 1 (Valores efectivos de colocación y uso del cupo máximo al 12/12 y al 31/12/17; pág. 17) solo muestra desvíos al 12/12/17 pero también refleja que al 31-12-17, no existía desvío alguno en el uso del cupo máximo,

dado que al cierre la totalidad tramos de las colocaciones (7) no excedían el límite establecido por el DNU 1.013/17 (publicado en el Boletín Oficial el 12/12/17).

2.1.6. Con respecto al segundo punto, el proyecto de informe plantea una falta de control en el proceso para validar la vigencia (o no) de los DNU que amplían el cupo presupuestario para las emisiones de deuda. En realidad, la sanción del DNU es la propia confirmación de que se hacían los controles necesarios al evaluar la disponibilidad de cupo presupuestario. Además, la eventual derogación de un DNU, no invalida los hechos ocurridos en el mientras estuvo vigente el Decreto. Parece redundante tener que aclarar en un expediente que se verificó que las normas vigentes no fueron derogadas.

2.1.7. Esta argumentación, por si sola, es válida y suficiente para fundar técnicamente la disidencia a este proyecto de auditoria que concluye con una “abstención de opinión”. Sin embargo, en los puntos siguientes daré otros fundamentos que complementan la justificación de la disidencia, al tiempo que hago propios también los fundamentos vertidos en su voto en disidencia por el Dr. A. Nieva en ocasión de que la Comisión de Supervisión de Deuda Publica trató este proyecto de informe el 27 de abril de 2021 (ver Adjunto 5; Acta 06/21 punto 2.1 de la CSDP).

2.1.8. En este sentido, es importante señalar que los proyectos de informe sobre el estado de la deuda pública y todos los estados contables integrantes del proyecto de informe de la CI 2017, deben considerar únicamente la situación al cierre del ejercicio, en este caso el 31/12/17. Es decir, la opinión del auditor independiente que exige la normativa legal vigente debe referirse exclusivamente a esa fecha de cierre, de ahí la expresión de que los EECC muestran una “foto” a un momento, el del cierre y solo ese.

2.1.9. Otro “error” básico que induce a esta “abstención de opinión” es que se fundamenta en una situación ocurrida antes del cierre del ejercicio (12/12/17)

y, fundamentalmente, que fue regularizada antes del cierre del ejercicio, por lo que no existe al 31/12/17.

2.1.10. En efecto, al 31-12-17 este proyecto de informe de auditoría no verifica ningún exceso en el uso de los cupos, tal como lo expresa la Gerencia de Deuda Publica en su Nota de respuesta a la Nota AG6 N68/19 (ver Adjunto 6 y pág. 17 del informe de la DP). Teniendo en cuenta esta situación, la opinión del auditor independiente debe contemplar la situación existente al 31-12-17 y, nunca, por una situación anterior al cierre del ejercicio que fue resuelta al fin del ejercicio, como ocurre en este caso.

2.1.11. Cuantificación del impacto del desvío detectado al 12/12/17 regularizado al 31/12/17:

2.1.11.1. Como se mencionó, el proyecto de informe de DP expone como un hallazgo (puntos 9.2 y 11) que los títulos públicos colocados “sin certidumbre en la adecuación al cupo presupuestario” suman \$1.467.505 millones, lo que representa 24,29% de la deuda total al 31/12/17 (\$6.040.590,7 millones).

2.1.11.2. Sin embargo, del análisis de los valores efectivos de colocación plasmado en este proyecto de informe surge que, en realidad, al 12/12/17 hubo un exceso transitorio del uso del crédito autorizado, para un solo tramo de los 7 verificados de \$170.000 millones cada uno: el tramo de endeudamiento a 360 días del orden de \$23.127,7 millones.

2.1.11.3. Este registro equivale, en realidad, a 1,58% de \$1.467.505 millones uso del crédito que están objetados en el hallazgo. Esta participación se reduce a 0,38% cuando se lo contrasta contra el stock total de la deuda.

2.1.11.4. Este desvío de 0,38% es, en realidad, una “salvedad indeterminada” y no una “salvedad determinada” como afirma el proyecto de informe (pág. 98/99 del Informe de Deuda Pública). La salvedad detectada se origina en una revisión de los sistemas de control interno sobre el proceso de

registro de la deuda. Es la propia revisión de los sistemas de control interno lo que generaría la incertidumbre y el propio informe de auditoría así lo califica, al tratar el tema de control interno. Sin embargo, las salvedades detectadas sobre las políticas de control interno reúnen características de “salvedades indeterminadas”.

2.1.12. La forma de aplicación del “criterio de prudencia” utilizado para la cuantificación del desvío al 12/12/17, llevándolo de 1,58% al 24,29%, es incorrecto:

2.1.12.1. Recordemos que el “criterio de prudencia”, establecido por la Resolución de la Secretaria de Hacienda 25/95, establece que las “salvedades indeterminadas” (aquellos hallazgos que son difíciles de mensurar con exactitud) son cuantificables sobre la base de una estimación parcial que se extrapola para el total del hallazgo, ante la ausencia de evidencia específica que permita estimar más exactamente la observación.

2.1.12.2. Los títulos públicos colocados “sin certidumbre en la adecuación al cupo presupuestario” fueron colocados en 7 tramos diferenciados por los plazos de emisión de \$170.000 millones cada uno, lo que resulta en un total de \$1.190.000 millones. El proyecto de informe señala como hallazgo un desvío del orden de \$23.127,7 millones, que se verifica solo al 12/12/17, en un solo tramo de las colocaciones, lo que representa 1,58% de las emisiones cuestionadas por \$1.467.505 millones y 0,38% en relación al stock total de la deuda.

2.1.12.3. Y es aquí donde la aplicación del criterio de prudencia resulta inadecuada. En efecto, argumentando ese criterio, el proyecto de informe concluye que como hay una incertidumbre en uno de los tramos, esta incertidumbre se traslada a todas las de las emisiones de deuda observadas, lo que lleva a la cuantificación del hallazgo de \$23.127,7 millones a \$1.467.505 millones.

2.1.12.4. La aplicación de este criterio en este caso, hubiera sido razonable si no se contaba con información específica que permitiera analizar si los desvíos se observaban en un tramo o en todos. Es decir, la falta de información completa sería una justificación para aplicar el criterio de prudencia como lo realiza el proyecto de informe.

2.1.12.5. Por el contrario, en el proyecto de informe de DP se confirma que se tuvo la información para analizar el resto de los 6 tramos por \$170.000 millones cada uno que totalizan \$1.020.000 millones, es decir el 85,71% de los 7 tramos y, también, que no se cometieron excesos en los cupos en ninguno de estos casos integrantes del 85,71%, siendo sus usos inferiores al cupo fijado (ver proyecto de informe pág. 17 del Informe de Deuda Pública y Adjunto 6, Nota de Respuesta a Nota AG6 N°68/19).

2.1.12.6. Es decir, la aplicación del criterio de prudencia en este caso, directamente no corresponde, porque se tuvo toda la información para realizar el análisis respectivo que, en realidad, no detecta ningún hallazgo adicional. Siguiendo las normas contables vigentes, considero que no es aplicable el "criterio de prudencia" en el presente caso y su aplicación, en realidad, es un exceso de prudencia que produce un sesgo en las conclusiones es tan incorrecto, como la falta de prudencia que se quiere evitar.

2.1.13. Además de todas estas disidencias respecto del porcentual del 24,29 % -que en realidad es de solo el 0,38%- de la DP total, debo reiterar y destacar que solo existieron al 12/12/17, nunca al cierre del 31/12/17. No obstante ello se utiliza el desvío del 12/12/17 como evidencia para emitir la opinión de abstención al 31/12/17. Enfatizo que al 31/12/17 ninguno de los 7 tramos presenta excesos en el uso de los cupos.

2.1.14. En definitiva, esta Presidencia formula su disidencia con la "abstención de opinión" del Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión – Capítulo de la Deuda Pública – Ejercicio 2017 (Act N° 198/18). Por todo ello, la Presidencia vota a

favor del informe con opinión favorable con salvedades del Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión – Capítulo de la Deuda Pública – Ejercicio 2017 (Act N° 198/18) que fue aprobado en minoría por el Dr Pichetto en el reunión de la CSCI del 17-06-2021 Acta N°5/21 (ver Adjunto 1).

2.2. PROYECTO DE INFORME INTERMEDIO DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL [Act. N° 131/18] CUYO DICTAMEN CONCLUYE CON “ABSTENCION DE OPINION”

2.2.1. Esta Presidencia no comparte la abstención de opinión del informe de Estados Contables de la Administración Central (Act. N° 131/18), debido a que se rechaza la abstención de opinión vertida para el informe de Deuda Publica, por las argumentaciones vertidas en los acápites del punto 1.6 y 2.1 precedente.

2.2.2. Es importante señalar que este proyecto fue confeccionado por la GCI siguiendo las instrucciones impartidas por la CSCI a través de la Nota 44/21 (ver Adjunto 7; Acta N° 3/21 CSCI), incumpliendo las normas internas de elaboración y aprobación de los proyectos de informe de auditorías.

2.2.3. Por todo ello, la Presidencia vota a favor del proyecto de Estados Contables de la Administración Central (Act. N° 131/18) que emitió opinión “favorable con salvedades” que fue aprobado en minoría por el Dr. Pichetto, en la reunión de CS de la CI del 17-06-21 (ver Adjunto 1; Acta N° 05/21 CSCI).

2.3. PROYECTO DE INFORME DEL AUDITOR DE LOS ESTADOS CONTABLES [Act. N° 700/18] SOBRE LA CUENTA DE INVERSION DE 2017, CUYO DICTAMEN CONCLUYE CON “ABSTENCION DE OPINION”

2.3.1. Esta Presidencia no comparte la abstención de opinión del Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Estados Contables (Act N° 700/18), debido a que se rechaza la abstención de opinión vertida para el informe de Deuda Publica, por las argumentaciones vertidas en los acápites del punto 2.1 y 2.2.1 precedentes.

2.3.2. Por todo ello, la Presidencia vota a favor del Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Estados Contables (Act N° 700/18), que omitió con opinión favorable con salvedades que fue aprobado en minoría por el Dr. Pichetto, en la reunión de CS de la CI del 17-06-21 (ver Adjunto 1; Acta N° 05/21 CSCI).

2.4. PROYECTO DE INFORME DEL AUDITOR DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA [Act. N° 699/18] SOBRE LA CUENTA DE INVERSION DE 2017, CUYO DICTAMEN CONCLUYE CON “ABSTENCION DE OPINION”

2.4.1. Esta Presidencia no comparte la abstención de opinión del Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Ejecución Presupuestaria (Act N° 699/18), debido a que se rechaza la abstención de opinión vertida para el informe de Deuda Publica, por las argumentaciones vertidas en los acápites 1.7, 1.8 y 2.1 precedentes.

2.4.2. Además, es necesario indicar que dentro de la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2017, la deuda pública tiene una relevancia mucho menor que en los Estados Contables (allí es del 97,56% del Pasivo Total), lo cual se demuestra al comparar el total de los créditos presupuestarios vigentes al 31/12/17 de \$ 2.464.000 millones, con los créditos de la Deuda Publica que son de \$324.308,5 millones, es decir, representa solo el 12,65% del Total de Créditos Vigentes al 31/12/17. Un porcentual menor a 13%, no es suficiente para fundar una abstención de opinión en ningún informe de auditoría financiera.

2.4.3. En la ejecución presupuestaria del 2017, los ítems más relevantes son en materia de gastos devengados (créditos) los de las Instituciones de Seguridad Social -ANSES- con el 41,95%. Así mismos en materia de recursos percibidos, ANSES participa en 50,03% del total de recursos y le sigue la AFIP con el 36,79%. Respecto de esas dos instituciones, la opinión sobre sus estados contables emitida por la Gerencia Financiera y de Recursos, fue favorable con salvedad, y entre ambos se arriba al 42% de gastos y al 87% de los recursos. Porcentuales superiores holgadamente al total de la DP del 12,65%.

2.4.4. Se enfatiza que, con relación a la revisión del gasto devengado en el presupuesto, las revisiones de la AGN alcanzaron al 66,28% del universo con el siguiente resultado:

2.4.4.1. el 48,92% ha merecido opinión favorable,

2.4.4.2. el 17,91% ha merecido abstención de opinión, y

2.4.4.3. el 0,04% ha merecido opinión adversa.

2.4.5. Con relación a la revisión de los recursos percibidos, llegó al 87,50% con estos resultados:

2.4.5.1. el 87,12% ha merecido opinión favorable,

2.4.5.2. el 0,33% ha merecido abstención de opinión, y

2.4.5.3. el 0,05% ha merecido opinión adversa.

2.4.6. De lo cual surge una amplia mayoría de opiniones favorables (con o sin salvedades) tanto para los gastos (casi dos tercios) como para los recursos (casi el 90%).

2.4.7. Por todo ello, la Presidencia vota a favor del Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Ejecución Presupuestaria (Act N° 699/18), que omitió con opinión favorable con salvedades que fue aprobado en minoría por el Dr. Pichetto, en la reunión de CS de la CI del 17-06-21 (ver Adjunto 1; Acta N° 05/21 CSCI).

3. FALENCIAS E INCUMPLIMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO POR ABUSO DE MAYORIAS CIRCUNSTACIALES

3.1. El proyecto de informe sobre los EECC de la Deuda Publica de 2017, insumo crítico para la evaluación global de la Cuenta de Inversión 2017 y eje del debate y de las distintas opiniones en este CAG, tuvo un tratamiento particular durante el proceso de elaboración.

- 3.2. En efecto, la Comisión de Supervisión de Deuda Pública (CSDP) autorizó el inicio de tareas de este proyecto, el 03 de mayo de 2018 (ver Adjunto 8: Acta 06/2018 CSDP). Más de un año después, el 10 de junio de 2019 (ver Adjunto 9; Acta 10-06-2019), se realiza la primera reunión de asesores para analizar el proyecto de informe original elevado por la Gerencia que, es indispensable señalar, concluía con una “opinión favorable con salvedades”, al igual que en ejercicios anteriores. Siguiendo el procedimiento y plazos habituales, el 25 de junio de 2019 (ver Adjunto 10; Acta 13/2019 CSDP) en el único punto a tratarse en esa reunión, la CSDP toma conocimiento del proyecto de informe y lo remite a la Comisión de Supervisión de Cuenta de Inversión (CSCI) por unanimidad, con la aprobación de los Auditores Generales Dr. F. J. Fernández, el Dr. A. Nieva y el Lic. J. Rodríguez.
- 3.3. Pocos días después, el 02 de julio de 2019 (ver Adjunto 11; punto 2.8 del Acta 07/2019 CSCI), la CSCI toma conocimiento del proyecto de informe de Deuda Publica y decide el pase a la Gerencia de Cuenta de Inversión (GCI) para su inclusión dentro de los proyectos de la Cuenta de Inversión 2017, nuevamente con la conformidad de todos sus miembros, el Dr. J. I. Forlón, Lic. G. De La Rosa y el Lic. J. Rodríguez.
- 3.4. Es evidente, entonces, que el proyecto de informe original sobre la Deuda Publica de 2017, elevado oportunamente por la Gerencia de Deuda, analizado y debatido en el ámbito de las reuniones de asesores de la totalidad de los Auditores Generales, y, fundamentalmente, por los propios Auditores Generales que integraban la CSDP, fue ratificado por unanimidad de su Comisión de Supervisión y había cumplido con todas las instancias de preparación, elaboración análisis y revisión.
- 3.5. Tal es el grado de avance de que tenía ese proyecto de informe de Deuda Publica, y la elaboración de las otras actuaciones que componen la Cuenta de Inversión que, por ejemplo, el 20 de agosto de 2019, la CSCI, luego de su análisis por los asesores, tomó conocimiento del proyecto de informe intermedio sobre los Estados Contables de la Administración Central (Act. 131/98) que concluyó con una opinión también “favorable con salvedades”, en el cual contemplaba como un “insumo”

fundamental, la opinión incluida en el proyecto de informe de la Deuda Publica con una opinión favorable con salvedades. Como es la práctica habitual, ese proyecto de informe se resguardó en la CSCI hasta la finalización de la elaboración del resto de los informes intermedios de la Cuenta de Inversión. Es importante destacar que ese proyecto de informe, también, fue avalado por unanimidad de los integrantes de la CSCI (ver Adjunto 12; punto 2.1 del Acta 08/2019 CSCI).

3.6. Más aun, el 04 de octubre de 2019, como último paso administrativo previo al tratamiento del CAG, la GCI eleva a la CSCI la Cuenta de Inversión 2017, incluyendo los dos “informes auditores”, uno de Ejecución Presupuestaria (Act. N° 699/18) y otro sobre los EECC (Act. N° 700/18) para su tratamiento por la CS y posterior envío al CAG para su aprobación.

3.7. De lo descripto previamente, resulta evidente que el proceso de preparación, elaboración y revisión de todas las actuaciones que involucran la evaluación de la Cuenta de Inversión de 2017 había sido finalizado, en los plazos habituales, respetando todas las instancias de revisión y análisis. Solo restaban la aprobación final de la CSCI y del CAG.

3.8. Sin desconocer la importancia de los trámites pendientes para la aprobación final, no hay que perder de vista que las tareas asociadas a la evaluación de los dos “Informes Auditores” de la Cuenta de Inversión, incluyen 21 informes intermedios previos que “nutren” el análisis global que luego se plasma en los “Informes Auditor”, todos los cuales ya habían sido oportunamente tratados y analizados. No menos importante es señalar que la conclusión de ambos “Informes Auditor” era “favorable con salvedades”, conclusión que hoy está en debate en este CAG. Es decir, en octubre de 2019, las Gerencias que participan en la elaboración de todos los informes que componen la Cuenta de Inversión 2017 ya habían finalizado sus tareas técnicas y no había ninguna duda ni debate sobre las conclusiones generales.

3.9. Sin embargo, en este estado del procedimiento, a punto de su conclusión, el 20 de noviembre de 2019, la Lic. G. De La Rosa solicita extemporáneamente y en contra de sus intervenciones anteriores, mediante Nota al Dr. J. I. Forlón en su carácter de

Presidente de la CSCI, que se consulte a la CSDP sobre el hallazgo 7.2.1.2 del proyecto de informe original de Deuda Pública, relativo a la autorización de emisión de deuda por medio de DNU. La Lic. G. De La Rosa plantea deficiencias en los mecanismos de control interno, debido a que 19 emisiones de deuda no estarían abarcadas por el DNU (ver Adjunto 13; Nota AG06 N°68/19).

3.10. El 17 de diciembre de ese año, la CSDP responde la consulta de la Lic. G. De La Rosa indicando que lo planteado se tendrá en cuenta para futuras labores de auditoría de la Cuenta de Inversión (ver Adjunto 14; punto 6.3; Acta 27/2019 CSDP).

3.11. El 04 de marzo de 2020, la CSCI toma conocimiento de lo informado por la CSDP, pero insiste en que la Gerencia de Deuda Pública, con carácter previo al tratamiento integral de la Cuenta de Inversión por parte del CAG, responda la “incertidumbre” planteada en la Nota 68/19 de la Auditora (ver Adjunto 15; Acta 02/20 CSCI). En esta instancia, esta Presidencia planteó una disidencia respecto al tratamiento de este requerimiento, ratificando el proyecto de informe elevado por la Gerencia de Deuda Pública (ver Adjunto 10; Acta 13/2019 CSDP). Finalmente, el 08 de junio de 2020, la CSDP toma conocimiento de la nota enviada por la CSCI y remite a la Gerencia de Deuda Pública para analizar la consulta (ver Adjunto 14; punto 6.3 Acta 07/2020 CSDP). Esta decisión no fue tomada por unanimidad de la CS, ya que el Dr. A. Nieva votó en disidencia bajo el argumento obvio de que, en realidad, lo solicitado era una reiteración de un pedido anterior que había sido resuelto por unanimidad en el Acta 27/2019 de la CSDP (ver Adjunto 14).

3.12. La Gerencia de Deuda Pública tuvo en “estudio” la actuación por casi 11 meses desde junio de 2020, incluso luego de que el 10 de diciembre del año pasado, en la sesión ordinaria del CAG, solicitamos junto con los Auditores M. A. Pichetto y A. Nieva, el tratamiento urgente de la Cuenta de Inversión 2017 (ver Adjunto 17; Acta 19/2020 CAG). En este sentido, también es importante señalar que durante este periodo también la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas reclamó la elevación de la Cuenta de Inversión de 2017.

3.13. Sin embargo, sorpresivamente, el 27 abril pasado, la CSDP trató “sobre tablas” un nuevo proyecto de informe de Deuda Publica. En esa reunión, en la que no estaba previsto su tratamiento, la CSDP tomo conocimiento de este proyecto de informe y fue remitido a la CSCI, destacándose en este caso también la disidencia del Dr. A. Nieva (ver Adjunto 5; punto 2.1 Acta 06/2021 CSDP).

3.14. Luego de casi un año de “análisis”, la Gerencia de Deuda Publica elevó a consideración de la CS un nuevo informe con algunas particularidades que llaman la atención. Por un lado, el proyecto en su carátula está fechado en diciembre de 2020. Sin embargo, en la página 103, está firmado digitalmente por el Gerente y el Jefe de Departamento con fecha 16-04-2021 y la CS lo trató el 27-04-21. El nuevo proyecto de informe modifica la conclusión original que se cambia de “favorable con salvedades” a “abstención de opinión” y que, además, fue elevado por un nuevo Gerente, teniendo en cuenta el cambio ocurrido en diciembre de 2020 en esa área.

3.15. Estamos en consecuencia en presencia de un nuevo proyecto de informe, que tuvo un cambio sustancial en su conclusión, luego de un plazo de trabajo inusualmente prologando, que requería desde luego un análisis profundo de su contenido.

3.16. Sin embargo, nuevamente el uso abusivo de la mayoría oficial en la CS impidió que este proyecto fuera analizado por los asesores y, como se mencionó, tuvo un tratamiento “*express*” en la CS.

4. CONCLUSIONES

4.1. Los argumentos vertidos en el punto 2 y las características del procedimiento analizadas en el punto 3, justifican el voto negativo de los proyectos de informe de auditoría que concluyen con la “abstención de opinión”: i) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión – Capítulo de la Deuda Pública – Ejercicio 2017 (Act. N° 198/18); ii) Estados Contables de la Administración Central (Act. N° 131/18), iii) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Estados Contables (Act. N° 700/18) y iv) el Proyecto de Informe – Cuenta de

Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Ejecución Presupuestaria (Act. N° 699/18).

- 4.2. Bajo los mismos argumentos y siendo consistente con la disidencia presentada anteriormente, se considera técnicamente correcta la opinión “favorable con salvedades” elaborados por la línea gerencial bajos principios técnicos adecuados y que aprobó el Dr. Pichetto en minoría en la reunión de la CSCI del 17-06-2021 según Acta N° 05/21 (ver Adjunto 1) que se refiere a: i) Estados Contables de la Administración Central (Act. N° 131/18), ii) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Estados Contables (Act. N° 700/18), iii) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión Ejercicios 2017 – Informe Auditor Ejecución Presupuestaria (Act N° 699/18) y iv) el Proyecto de Informe – Cuenta de Inversión – Capítulo de la Deuda Pública – Ejercicio 2017 (Act. N° 198/18) opinión “favorable” tratado en el Acta N° 13/19 de la CSDP del día 25-06-2019 (ver Adjunto 2) y en el Acta N° 07/19 de la CSCI (ver Adjunto 3) y que aprobó el Dr. Pichetto en minoría en la reunión de la CSCI del 17-06-2021 Acta N°5/21 (ver Adjunto 1).